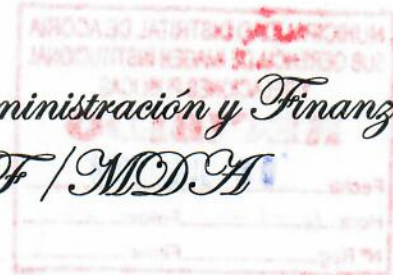




Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 007-2018-GAF/MDA



Acoria, 19 de Junio de 2018.

VISTOS:

La CARTA N° 004-2018/CONSULTORIA/EZP de fecha 14 de Junio del 2018, emitido por el Ing. Ever, ZANABRIA PARI; Informe N° 173-2018/MDA/GESyL-SGE/FIFR de fecha 15 de Junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000580 de fecha 12 de Marzo de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 379-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 18 de Junio del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, señala que sobre las Acciones administrativas en la ejecución del gasto público: prescribe que “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de igual manera de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 204-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto señala que “Los gastos comprometidos y no devengados a 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, prescribe que “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que mediante Resolución Gerencial N° 157-2018/MDA-GM, de fecha 29 de Mayo del 2018 se **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE ALHUARA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA**”, con Código Único de Inversiones N° 2295335, que comprende: Memoria Descriptiva, Presupuesto, Relación de Insumos, Planilla de Metrados, Análisis Costo Unitarios, Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos cuyo costo para la Ejecución del Proyecto ascienda a la suma de S/. 445,149.44 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 44/100 Soles)

Que, mediante la CARTA N° 004-2018/CONSULTORIA/EZP de fecha 14 de Junio del 2018, emitido por el Ing. Ever, ZANABRIA PARI, quien solicita a la Municipalidad Distrital de Acoria, la conformidad y el pago por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE ALHUARA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA**”, conforme a su Contrato de Locación de Servicios N° 232-2017/GM/MDA, por un importe de S/. 7,250.00 (Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), la cual es correspondiente a su Segundo Pago (50%), por los servicios prestados ya mencionados;

Que, por medio del Informe N° 173-2018/MDA/GESyL-SGE/FIFR de fecha 15 de Junio del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, quien remite la Conformidad de Servicios en favor del Ing. Ever, ZANABRIA PARI, por los servicios prestados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE ALHUARA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCAVELICA – HUANCAVELICA**”, la cual asciende a un monto de S/. 7,250.00 (Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a su Segundo Pago (50%), esto en referencia a la aprobación del Expediente Técnico vía Acto resolutivo y



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 007-2018-GAF/MDA

previa conformidad emitido por la Sub Gerencia de Estudios, conforme se detalla en la Cláusula Cuarta del Contrato de Locación de Servicios N° 232-2017/GM/MDA;

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000580 de fecha 12 de Marzo de 2018 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, donde certifica la suma de S/. 7,250.00 (Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), para la cancelación de los servicios prestados del Ing. Ever, ZANABRIA PARI, por los servicios prestados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE ALHUARA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", correspondiente a su Primer Pago (50%); y a su Contrato de Locación de Servicios N° 232-2017/GM/MDA de fecha 12 de Diciembre del 2017;

Que, mediante el Informe N° 379-2018/MDA-GESyL-FARA de fecha 18 de Junio del 2018, emitido por la Gerencia de Estudios Supervisión y Liquidación, el cual se remite al Gerente Municipal el expediente para el reconocimiento de pago vía acto resolutorio para la cancelación de los servicios prestados por el Ing. Ever, ZANABRIA PARI, por los servicios prestados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE ALHUARA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", la cual asciende a un monto de S/. 7,250.00 (Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente a su Primer Pago (50%); y a su Contrato de Locación de Servicios N° 232-2017/GM/MDA; la misma que mediante proveído S/N de Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para proyectar resolución según normas;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MDA/A**, de fecha 27 de Abril del 2018, que resuelve **DELEGAR** las facultades administrativas a la Gerencia de Administración y Finanzas, en los extremos que se detalla en la misma y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, y contando con el visto bueno de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, las obligaciones pendientes de pago a favor del **Ing. Ever, ZANABRIA PARI**, por los servicios prestados de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE ALHUARA, DISTRITO DE ACORIA – HUANCVELICA – HUANCVELICA", la cual le corresponde a su Segundo Pago (50%) en referencia a la aprobación del Expediente Técnico vía Acto resolutorio y previa conformidad emitido por la Sub Gerencia de Estudios, la cual asciende a la suma de S/. 7,250.00 (Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y en merito a su **Contrato de Locación de Servicios N° 232-2017/GM/MDA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Acoria, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Acoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación
Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial
Sub Gerencia de Tesorería
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA
C.P.C. **Alfonso López Velgar**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

